

UNIVERSIDAD PERUANA LOS

Ley de Creación № 23757 Secretaria General

Avenida Giráldez Nº 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 1621-2019-CU-Vrac

Huancayo, 13.09.2019

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES MESA DE PARTES SFP 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757, 26608 y 27444, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU, 029-2019-AU, 0857-2019-CU-Vrac y 1118-2019-CU-Vrac, Oficio Nº 0257-2019-VRACD-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables1;

Que, el Congreso de la República mediante Ley Nº 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"?

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley Nº 23757. y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18,06,1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, cientifica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro pais como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados3;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 16.07.2019, deroga los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, aprobado mediante Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resoluciones Nros 010-2019-AU y 020-2019-AU-CU de fechas 13.06.2019 y 28.06.2019 respectivamente; asimismo, modifica los Articulos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes antes mencionado; del mismo modo, incorpora Artículos al Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del dia siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos internos y normas conexas⁵;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomia normativa, de gobierno, académica, administrativa y econômica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria Nº 30220 y demás normas aplicables6;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad?;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad®

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión⁹;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21.05.2019, aprueba el Reglamento General de Grados y Titulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 modificado y actualizado; asimismo, aprueba la vigencia del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 modificado y actualizado, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes; y deja sin efecto a partir de la fecha toda norma o disposición que sea contraria o que oponga a la presente10;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.07.2019, aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 modificado; asimismo, aprueba la vigencia del Reglamento General de Grados y Titulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 modificado, a partir del dia siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes; y deja sin efecto a partir de la fecha toda norma y/o disposición legal que sea contraria o que oponga a la presente11;

Que, el señor Vicerrector Académico mediante Oficio Nº 0257-2019-VRACD-UPLA de fecha 13.09.201912, remite13 a la Secretaria General la propuesta de modificación del Articulo 19°, inc. i) del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 modificado, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, toman conocimiento del documento y después del debate pertinente, acuerdan modificar el Artículo 19°, inc. i) del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes. adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 modificado, aprobado mediante Resolución Nº 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, según se detalla

Página 1

Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014

Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

Artículo 1º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a

ado a la Ley Universitaria N* 30220, aprobado mediante Resolución N* 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución

[&]quot;Articulor 1" del Estatutio de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 12.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 101-2019-AU de fecha 10.02.2019

"Articulos 2", 3", 4" y 5" de la Resolución N° 029-2019-AU de fecha 16.07.2019

"Articulos 2", 3", 4" y 5" de la Resolución N° 029-2019-AU de fecha 16.07.2019

"Articulos 2", 3", 4" y 5" de la Resolución N° 029-2019-AU de fecha 16.07.2019

"Articulos 0" del Estatutio de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 029-2019-AU de fecha 16.07.2019

"Articulo 6" del Estatutio de la Universidad Peruana Los Andes vigente

[&]quot;Articulo 2" del Estatulo de la Universidad Perusana Los Andes vigente
"Articulo 2" del Estatulo de la Universidad Perusana Los Andes vigente
"Articulo 23", Inc. c), v) y v) del Estatulo de la Universidad Perusana Los Andes vigente
"Articulo 23", Inc. c), v) y v) del Estatulo de la Universidad Perusana Los Andes vigente
"Articulo 3", Numeral 2011, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
"Articulos 1", 2" y 3" de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 21.05.2019
"Articulos 1", 2" y 3" de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 20.07.2019
"Expedienta: SSS-SG-2019
"Articulo 34", inc. a) y n) del Estatuto de la Universidad Perusana Los Andes vigente

JMCC/VACCV5/fci



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación № 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 1621-2019-CU-Vrac

Huancayo, 13.09.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

en la parte resolutiva de la presente; asimismo, dejar subsistente los demás extremos del Reglamento General de Grados y Titulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUEL VE

Art. 1° MODIFICAR el Articulo 19°, inc. i) del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, según se detalla a continuación:

DICE

Articulo 19°

Son requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller:

 Resolución de Decanato de aprobación del trabajo de investigación. Este requisito no es obligatorio para los estudiantes que registraron matricula en el I ciclo antes del semestre académico 2014-II.

DEBE DECIR:

Articulo 19°

Son requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller:

- i) Resolución de Decanato de aprobación del trabajo de investigación. Este requisito no es obligatorio para los estudiantes que registraron matricula en el I Qiclo hasta el Semestre Académico 2015-II.
- Art. 2° DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019
- Art. 3° DISPONER que la presente forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019.
- Art. 4° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Marketing y Comunicaciones, Informática y Sistemas, Registros y Matriculas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoria y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Que, transcribo a la para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector

DRA. VILMA AURIORA CALDERÓN CORNEJO VDA, DE SANITIVAÑEZ - Secretaria General

RECTORADO
VRACO
VRIAN
FACULTADES (05)
ESCUELA DE POSGRAD
DGA
ARCHIVO S.G. (02)

FILMLES (92)
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. DE REGISTIOS Y MATRÍCULAS
SECCETARÍA GENERAL
SECC. GRADOS Y TÍTULOS
OF. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
OF. FLAMPICACIÓN

VDA. DE SANTIVAÑEZ SECRETARIA GENERAL